



# Tema 7

Títulos valores y otros medios de pago

**PIF**

Irene Córdoba

**Titulació**

Grau en Finances i  
Comptabilitat

**Grup GS**

Curs 24/25



**Facultat  
de Dret**

# Contenidos

---

Función económica  
de los títulos valores.

Instrumentos de pago  
comerciales: letra de  
cambio, cheque y pagaré.

Los servicios de pago

# 1.Función económica de los títulos valores

## 1-2. Concepto, función económica, y clases de títulos valores.

**Concepto:** documento que incorpora la promesa unilateral de realizar determinada prestación en favor de quien sea el legítimo tenedor del mismo.

**Función:** facilitar la transmisión del derecho de crédito sin recurrir al régimen de la cesión de créditos. El derecho se vincula al documento, en el que aparece su contenido, y se transmite según el régimen común de transmisión de bienes muebles, con el derecho incorporado. Para ejercitar el derecho solo hace falta que el legítimo poseedor lo presente.

**Regulación:** la Ley Cambiaria y del Cheque (LCCh) regula algunos títulos valores.

**Clasificación:** se pueden clasificar según tres categorías:

- Por el contenido del derecho que incorporan, pueden ser títulos de pago, de participación social, o de tradición.
- Por la forma de designar al titular, serán nominativos, a la orden o al portador.
- Por la forma de emitirlos, podrán ser individuales, o en serie/en masa.

### 3. Notas esenciales y características del derecho incorporado a un título valor

#### **A. Legitimación por la posesión o documento necesario.**

Se brinda al poseedor la apariencia de legitimado para ejercer el derecho. Puede o no coincidir con el titular. La posesión será suficiente en los títulos al portador, en los títulos a la orden y nominativos será precisa autenticación extra.

#### **B. Literalidad del derecho incorporado.**

La naturaleza y contenido del derecho son las que aparecen en el título, sin poder oponer excepciones que no consten en el mismo, salvo: que ambos fuesen parte del negocio inicial; o que fuesen títulos incompletos.

#### **C. Autonomía del derecho incorporado.**

El derecho del título es propio, originario e independiente de cada poseedor, sin que al deudor puedan interponérsele las excepciones personales de tenedores anteriores (salvo mala fe).

### 4. Circulación de los títulos valores nominativos, a la orden o al portador.

- **Al portador:** entrega.
- **A la orden:** entrega + cláusula de endoso firmada.
- **Nominativos:** entrega + cláusula de endoso firmada + comunicación al deudor o emisor.

Normalmente la transmisión dará lugar a la emisión de un nuevo título.

# 3. Los servicios de pago

## 1.Introducción.

### Conceptos:

- **Instrumento de pago:** dispositivo personalizado o conjunto de procedimientos acordados entre el usuario de servicios de pago y el proveedor de los mismos, utilizados para iniciar una orden de pago.
- **Sistema de pago:** sistema de transferencia de fondos que se regula por disposiciones formales y normalizadas, con normas comunes para el tratamiento, liquidación o compensación de operaciones de pago.

## 2. La transferencia bancaria.

Servicio de pago consistente en un abono en la cuenta del beneficiario, por medio de una o varias operaciones de pago, con cargo a la cuenta del ordenante y en base a sus instrucciones, efectuado a través de una entidad bancaria (proveedor de servicios de pago) a la que, según las condiciones contractuales, habrá que abonar una comisión.

Existe la relación jurídica entre ordenante y su entidad, beneficiario y su entidad, ordenante y beneficiario, y entidades bancarias respectivas.



### 3. Las tarjetas bancarias.

Servicio de pago normalmente vinculado a la cuenta corriente de la entidad bancaria del titular. Son medio de pago y servicio de caja. Como medio de pago, exigen la legitimación del titular como tal para poder utilizarlo.

En cuanto a las relaciones jurídicas, existe relación contractual entre el emisor y el cliente (contrato de adhesión); entre el emisor y las entidades asociadas, que permiten su uso para el pago; y, finalmente, las entidades que respaldan la emisión de las tarjetas y su funcionamiento.

Existe un deber de diligencia en cuanto a su conservación y uso, así como ciertas obligaciones para el usuario, el ordenante, y los proveedores del servicio.

Los tipos de tarjetas que existen son:

- **Débito:** cargo inmediato en la cuenta asociada y operaciones limitadas a su saldo.
- **Crédito:** operaciones no limitadas al saldo sino a lo acordado con el banco, y a la disposición que se haga de ello en cada periodo de liquidación.
- **Prepago:** operaciones limitadas a la recarga previa.

#### 4. La domiciliación bancaria.

Servicio de pago, dentro de los servicios de caja de las entidades bancarias, que consiste en la orden del cliente a la entidad para que, con cargo a la cuenta del ordenante, atienda el pago de ciertos recibos que debe pagar a beneficiarios, ya sean o no periódicos. Puede devengar comisiones.

En principio debe haber saldo, pero se puede acordar hacerlas faltando saldo hasta cierto límite.

Hay circunstancias en las que podrá el cliente pedir la devolución del importe de lo pagado por domiciliación, o la rectificación de la operación (si no fue autorizada o se ejecutó incorrectamente).